



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 026-2012-PCNM

Lima, 20 de enero de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Carmen Nelia Torres Valdivia; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 164-2004-CNM, de 24 de mayo de 2004, doña Carmen Nelia Torres Valdivia fue reincorporada como magistrada del Poder Judicial por mandato de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, según sentencia de 21 de enero de 2004 recaída en el proceso constitucional de amparo seguido por la evaluada con el objeto que se deje sin efecto la resolución que desestimó su pedido de reincorporación bajo el marco normativo de la Ley N° 27433; habiendo transcurrido a la fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Carmen Nelia Torres Valdivia en su calidad de Juez Especializado de Familia del 12° Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada del 31 de diciembre de 1993 al 27 de agosto de 2001 y del 21 de abril de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 20 de enero de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta se aprecia que: a) en cuanto a su récord disciplinario, la magistrada evaluada registra solamente una sanción de multa y una llamada de atención, las que han sido revisadas advirtiéndose que corresponden a hechos de carácter procedimental, que no denotan gravedad y no se relacionan con actos reñidos con la ética en la función judicial o asociados a hechos de corrupción durante su ejercicio funcional, habiendo formulado las aclaraciones correspondientes durante el acto de su entrevista personal a satisfacción del Colegiado; b) por el mecanismo de participación ciudadana, se han recibido cuatro cuestionamientos a su desempeño funcional, las que guardan relación con discrepancias de carácter jurisdiccional, habiendo aclarado en forma adecuada sobre el fondo de las mismas, teniéndose por satisfactorio este rubro de la evaluación; por su parte, cabe destacar que cuenta reconocimientos otorgados por autoridades del Poder Judicial y del Congreso de la República que ponen de relieve su labor vinculada directamente con la especialidad de familia en que ejerce funciones, lo que se valora favorablemente; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) sobre los referéndums del Colegio de Abogados de Lima, se cuenta con los resultados reportados del año 2006 que denotan indicadores aceptables de parte del gremio indicado; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información

patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este ítem. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Carmen Nelía Torres Valdivia, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.70 sobre un máximo de 2.0, que constituye un indicador destacado, acorde con la función que desempeña, siendo pertinente precisar que denotó seguridad y manejo adecuado de conceptos jurídicos durante el desarrollo de su entrevista personal, en particular sobre aquellos propios de su especialidad; b) por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, se aprecia que cuenta con un nivel de producción adecuado, advirtiéndose sin embargo que los descensos en la producción se justifican con las promociones al cargo superior en calidad de provisional que ha merecido la evaluada, lo cual es coherente con el nivel de rendimiento que se denota en los registros que obran en su carpeta de evaluación; coligiéndose que ha venido desarrollando su función en forma adecuada; d) de otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que es egresada del programa de Maestría en Derecho de Familia de la Universidad Federico Villareal y cuenta con cursos de especialización/diplomados con notas aprobatorias en materias, que inciden razonablemente en la mejora de su ejercicio funcional. En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Carmen Nelía Torres Valdivia es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función jurisdiccional por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 20 de enero de 2012.

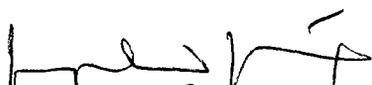


## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a doña Carmen Nelia Torres Valdivia y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado de Familia del 12° Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Lima.

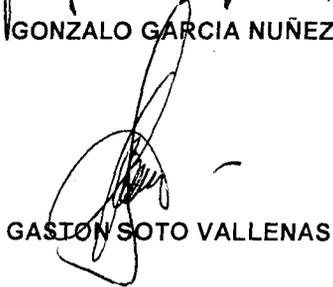
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



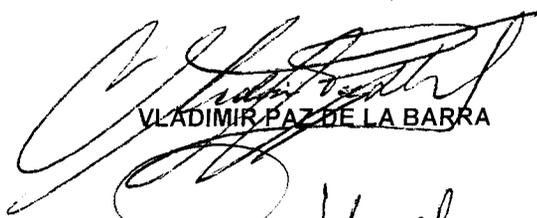
GONZALO GARCIA NUÑEZ



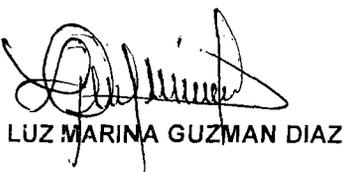
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



PABLO TALAVERA ELGUERA



MAXIMO HERRERA BONILLA